

PUNTO DE ACUERDO QUE PROPONE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL PLANEACIÓN, A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO NOMBRE A LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE HABRÁN DE FORMAR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para aprobar la propuesta de acuerdo que se formula, en los términos de los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato; y, 12, fracción II, del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación.

SEGUNDO. El Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato señala en sus artículos 11 y 12 que el Instituto Municipal de Planeación se integra por una Junta Directiva que será la máxima autoridad de dicha paramunicipal, asimismo prevé que la Junta se integrará, entre otros, por un miembro de cada una de las siguientes comisiones del Ayuntamiento: 1) Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos; 2) Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación; 3) Comisión de Desarrollo Social, Rural, Salud Pública y Asistencia Social; 4) Comisión de Obra Pública; 5) Comisión de Desarrollo Económico.

Asimismo, de conformidad con la estructura actual de las comisiones del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, se aprecia que los integrantes del Ayuntamiento que formaron parte de la Junta Directiva fueron integrantes de cada una de las siguientes comisiones: 1) Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos; 2) Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación; 3) Comisión de Desarrollo Social, Rural, Salud Pública y Asistencia Social; 4) Comisión de Obra Pública, y; 5) Comisión de Desarrollo Económico.

Ahora bien, dado que el reglamento en cuestión no señala la manera en que habrán de seleccionarse

a los integrantes de dichas comisiones para que se integren a la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación, propongo que sean los presidentes de dichas comisiones quienes se incorporen a la Junta.

Por virtud de lo señalado antes, es que me permito proponer a este Honorable Ayuntamiento, el presente:

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato en competente para conocer y resolver en definitiva sobre la materia de este acuerdo, de conformidad con lo señalado en la consideración primera.

SEGUNDO. El Ayuntamiento acuerda que, en la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, fungirán como integrantes vocales de la misma las personas que ostenten el cargo de presidente de cada una de las comisiones que se señalan a continuación:

1. Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos.
2. Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación.
3. Comisión de Desarrollo Social, Rural, Salud Pública y Asistencia Social.
4. Comisión de Obra Pública.
5. Comisión de Desarrollo Económico

TERCERO. Notifíquese por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento al Director General de Instituto Municipal de Planeación para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,

Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña,
Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.